

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Dosquebradas, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso: Acción de tutela
Radicado: 66170-31-05-001-2021-00218-00
Accionante: Dielber Agudelo Flórez
C.C. 6.469.799
Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil
Municipio de Dosquebradas
Providencia: Auto Admisorio

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela promovida por **DIELBER AGUDELO FLÓREZ**, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, a través de la cual solicita el amparo de sus derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital y estabilidad laboral reforzada.

Por estimar que la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisibilidad y trámite, el Juzgado la admitirá y ordenará imprimirle el trámite expedito previsto en el mencionado compendio legal.

Por considerarlo necesario vincúlese a los participantes de la convocatoria Acuerdo No. CNSC – 201900006386 de 17 de junio de 2019 para el cargo de Agente de Tránsito código 340 Grado 1 ofertado en la OPEC con el número 109271 de la Convocatoria 1351 Territorial II-2019 en el Municipio de Dosquebradas, como terceros con interés legítimo para intervenir.

Notifíquese a las accionadas a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, el presente proveído a fin de que en el término improrrogable de **DOS (2) DÍAS** ejerzan su derecho de defensa allegando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor.

Para efectos de la notificación a los participantes de la Convocatoria 1351 Territorial II-2019, ofíciase a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que de manera **INMEDIATA** publique en la página web de la entidad copia del escrito de tutela y del presente proveído.

Se tendrán como pruebas hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por las partes dentro del presente trámite, sin perjuicio de las demás que en adelante se considere necesario decretar.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA,**

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela presentada por **DIELBER AGUDELO FLÓREZ**, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y el **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**. Imprímase a la actuación el trámite expedito previsto en el Decreto 2591 de 1991.

De conformidad con lo previsto en el art. 37 del mencionado decreto se le advierte que, por el juramento impuesto en el escrito de tutela, en caso de comprobarse la existencia de otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, se remitirá copia de la actuación a las autoridades competentes para que se investigue la conducta por falso testimonio.

SEGUNDO. VINCULAR a los participantes de la convocatoria Acuerdo No. CNSC – 201900006386 de 17 de junio de 2019 para el cargo de Agente de Tránsito código 340 Grado 1 ofertado en la OPEC con el número 109271 de la Convocatoria 1351 Territorial II-2019 en el Municipio de Dosquebradas, como terceros con interés legítimo para intervenir.

TERCERO. NOTIFICAR la presente acción de tutela al Dr. JORGE ALIRIO ORTEGA CERON en su calidad de presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien haga sus veces de representante legal y al señor JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO igualmente, en calidad de representante legal del Municipio de Dosquebradas o a quien haga sus veces, a fin de que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto ejerzan su derecho de defensa, dando respuesta clara y precisa acerca de las inconformidades expuestas en la acción de tutela, aportando las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

CUARTO. OFÍCIESE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que de manera INMEDIATA publique en la página web de la entidad copia del escrito de tutela y del presente proveído, para efectos de notificar a los terceros vinculados.

QUINTO. TENER como pruebas hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por las partes dentro del presente trámite.

SEXTO. NOTIFICAR la presente decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

**KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ**

Firmado Por:

Karen Elizabeth Jurado Paredes

Juez

Laboral

Juzgado De Circuito

Risaralda - Dosquebradas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Juzgado Laboral del Circuito
Dosquebradas - Risaralda

Código de verificación:

**bfb90403e4c7effe7f9a2ddc1bdefde0c74
de2044ecd9213d86e8fc6fa8ad072**

Documento generado en 09/08/2021
07:43:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

**[https://procesojudicial.ramajudicial.gov
.co/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**